



# Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN Nº **1028** -2014-RASS  
DS Nros. 2098772014 y 2257512014.  
Santiago de Surco,

**11 DIC. 2014**

## EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** Los Informes Nros. 929, 993, 1223-2014-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorandum N° 253-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los DS Nros. 2098772014 y 2257512014, mediante los cuales, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco - SOMUSS, presenta su Pliego de Peticiones y designa a sus representantes para la Comisión Paritaria que negociará el Pliego para el año 2014; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 37º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"*;

Que, el literal b) del Artículo 43º del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que, *"Rige desde el día siguiente al de caducidad de la convención anterior; o, si no la hubiera, desde la fecha de presentación del pliego, excepto las estipulaciones para las que señale plazo distinto que consistan en obligaciones de hacer o de dar en especie, que regirán desde la fecha de su suscripción"*;

Que, el literal a) del Artículo 47º del citado Decreto Supremo, establece que *"Tendrán capacidad para negociar colectivamente en representación de los trabajadores, en las convenciones colectivas de empresa, el sindicato respectivo o, a falta de este, los representantes expresamente elegidos por la mayoría absoluta de trabajadores"*, asimismo agrega el tercer párrafo que *"La representación de los trabajadores en todo ámbito de negociación estará a cargo de una comisión constituida por no menos de tres (3) ni más de doce (12) miembros plenos, cuyo número se regulará en atención al ámbito de aplicación de la convención y en proporción al número de trabajadores comprendidos..."*;

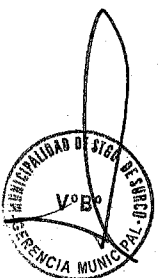
Que, el último párrafo del Artículo 48º del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que, *"La comisión designada por los empleadores no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores"*; y el Artículo 50º establece que: *"Las partes podrán ser asesoradas en cualquier etapa del proceso por abogados y otros profesionales debidamente colegiados, así como por dirigentes de organizaciones de nivel superior a las que se encuentren afiliadas. Los asesores deberán limitar su intervención a la esfera de su actividad profesional y en ningún caso sustituir a las partes en la negociación ni en la toma de decisiones"*;

Que, con los DS. N° 2098772014, del 31.03.2014, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco – SOMUSS, presenta su Pliego de Peticiones 2015, dentro del plazo establecido por ley, designando de conformidad con el con el Artículo 49º del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, a los trabajadores que los representaran ante la Comisión Paritaria;

Que, con DS N° 2257512014, del 26.08.2014, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco – SOMUSS, presenta la conformación de sus representantes a la Comisión Paritaria para negociar el Pliego 2015;

Que, mediante los Informes Nros. 929, 993, 1223-2014-SGGTH-GAF-MSS la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, propone a los funcionarios que conformarán la Comisión Paritaria, para atender el pliego de peticiones presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco – SOMUSS, para el año 2015;

Que, con Memorandum N° 253-2014-GAJ-MSS del 15.09.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede la designación de los funcionarios representantes de la Municipalidad, conforme a la lista de miembros titulares y suplentes que se detallan en el Informe N° 929-2014-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, para que conformen la Comisión Paritaria encargada de la evaluación del Pliego de Peticiones 2015, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco - SOMUSS, con la finalidad de proponer una fórmula de arreglo respecto al pliego presentado;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 1028-2014-RASS

Estando al Memorandum N° 253-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con lo dispuesto en los incisos 1) y 2) del Artículo 28° de la Constitución Política del Perú;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR** la Comisión Negociadora encargada de evaluar y proponer una fórmula de arreglo respecto al Pliego de Peticiones para el año 2015, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco – SOMUSS, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

### En representación del Alcalde:

- Gerente de Administración y Finanzas.

### En representación de la repartición:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Subgerente de Gestión del Talento Humano. : Secretario Técnico.

### En representación del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Santiago de Surco – SOMUSS:

- Víctor Manuel Moyano Mejía : Secretario General Miembro.
- Valerio Eusebio Auqui Canchari : Secretario de Organización - Miembro.
- Tulio Edmundo Inga Rios : Secretario de Defensa Miembro.
- Carlos Alberto Cassana Gómez Miembro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** como miembro suplente de la Comisión Paritaria conformada en el artículo precedente:

### En representación de la Repartición:

- Subgerente de Presupuesto.

### En representación del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Santiago de Surco – SOMUSS:

- Jesús Xavier Ugaz Coronel.
- Banesa Soledad Grimaldo Silvera.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a los representantes designados, iniciar la negociación colectiva dentro de los marcos normativos vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaría General (e)